

5812/13

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1694
contra Braulio Cebollada Cebollada

de Plenas (Zaragoza)

Leg. n.º 10

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 25 de Abril de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
0080, 26

Núm.

1908

Ilmo. Sr

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. en cumplimiento de su orden de 25 de abril relativa al presunto inculpado que al margen se reseña que con esta fecha dejó incoada pieza separada de administración de sus fincas esperando de V.I. se digne comunicarme en su día la resolución que adopte respecto a aquel para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 22 de junio de 1.940
El Juez Civil Especial

Núm. del Anterior

1694

Núm. del Juzgado

817

CONTRA

Braulio Collada
vecino de
Plenas

cantidad



Felix Tabares

Ilmo Sr Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

PLAZA





ALCALDIA
DE
PLENAS
(ZARAGOZA)

Número 368

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de octubre de 1939 y oficio Circular del Sr. Ingeniero Jefe Provincial de Recuperación Agrícola fecha 30 de octubre último, adjunto remito a V.S. relación nominal de las fincas propiedad de individuos desafectos ó expatriados, vecinos de esta localidad, advirtiéndole que el fruto de las viñas que figuran en dicha relación se encuentra sin recoger, y como dentro de pocos días sera tiempo de recogerlo le ruego me manifieste lo que debe hacerse con dicho fruto.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Plenas 10 noviembre 1939. Año de la Victoria.

El Alcalde.

Angel Mantelá



Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
de la Provincia. Zaragoza.

Entrar expediente

A C U E R D O . - Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^a Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, Don *Braulio Cebollada Cebollada* y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de *Zaragoza* con oficio de remisión solicitando acuse de recibo. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44; y remítase la relación de fincas al Juez Civil Especial para que cese en la administración de las mismas el servicio de Recuperación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 24 de Octubre último, y provea a ella y en la intervención de los bienes, según el apartado b) del artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

M/ Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M.^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen; a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza a 29 de Marzo de 1.941
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Exp. n.º 1.694

BRAULIO CEBOLLADA

CEBOLLADA



Mano de juez

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



1 P



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.694

Año 1.940

Registro entrada núm. 1.077

CONTRA

BRASILIO CEBOLLADA CEBOLLADA

PLENAS

Se inició el 29 de Abril de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 29 de Marzo de 1941

Juez: Sr. DE SAN EDO

Secretario: D. MANUEL FUERBUENA PASTOR

O T E R O: D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BRAULIO GEBOLLADA GEBOLLADA

BIENES PROPIOS: Una junta de campo en Cerra Santa Cruz; mitad indivisa de un campo de 2 juntas en el Montecillo; mitad indivisa de un campo de 3 juntas en Cerra Lesces; mitad indivisa de una casa sita en la calle Alta del B. bajo; Mitad indivisa de un cerral sita en la calle Alta del B. bajo; Mitad indivisa de un cerral sita en la calle Alta del V. bajo. =Valer aproximado de los mismos en pesetas 1.250

BIENES DE SU CONYUGE: 2 almudes de huerta eb las Balsas, junta y media en la pardina, junta y media en la partida de Balsa nueva de 2 juntas en el Montecillo; mitad indivisa de un campo de 3 juntas en Carra Lesces; Mitad indivisa de una casa en la calle Alta del B. Bajo; mitad indivisa de un cerral en la calle Alta del B. Bajo; mitad indivisa de un cerral en la calle Alta del B. bajo. =Valer aproximado de los mismos en pesetas 1.500

DEUDAS: Ignora las que puede tener

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ignacio e Isidro Gebollada Meret de 20 y 17 años hijos de la primera mujer, más su segunda mujer y sus

hijos Aurora, Lila, Azucena y Casimiro Cebellada Serrano, menores de edad.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



L

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1694

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Braulio Cebollada Cebollada, vecino de Penas,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

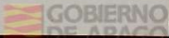
Zaragoza 25 de Abil de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Zaragoza



15

2

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en este Tribunal obra un oficio del Sr. Alcalde de Plenas fecha 10 de Noviembre del Año de la Victoria que contiene, entre otros, el particular siguiente: = "En virtud de lo dispuesto en la Ley de 24 de Octubre de 1939 y oficio circular del Sr. Ingeniero Jefe Provincial de Recuperación Agrícola fecha 30 de Octubre último, adjunto remito a V. S. relación nominal de las fincas propiedad de individuos desafectos o expatriados, vecinos de esta localidad."

FINCAS DE BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA

<u>Clase</u>	<u>Partida</u>	<u>Hectareas</u>
Viña	La Hoya	0-18
Campo de riego eventual	Los Alvares	0-18
Campo id. id.	La Vega	0-02
Campo secano	El Plano	0-66
Campo secano	Las Poyatas	0-44
Campo secano	La Sardeta	0-43
Campo secano	Carra Badenas	1-28
Campo secano	Los Cerros	0-54
Campo secano	Los Cerros	0-48
Campo secano	Amendolar	0-01
Campo secano	Carra Navallo	0-62
Campo secano	El Montecillo	0-95
Viña	Plana Carra Azuera	0-15
Campo riego	Las Balsas	0-02
Campo secano	Carra Santa Cruz	0-38

Para que conste cumpliendo con lo mandado y para la instrucción del oportuno expediente de responsabilidad política a Braulio Cebollada Cebollada, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta.



José María San Agustín



A C U E R D O . - Zaragoza veinticinco de Abril de mil novecientos
cuarenta.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, Don

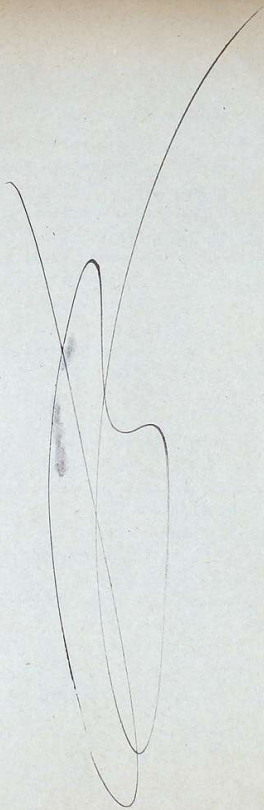
y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente deresponsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando a éste de recibo. Dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44; y remítase la relación de fincas al Juez Civil Especial para que cese en la administración de las mismas el servicio de Recuperación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 24 de Octubre último, y provea a ella y en la intervención de los bienes, según el apartado b) del artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

M/

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firmaron el Sr. Presidente, de que certifico. = G^o Santandreu = José M^o San Agustín = Rubricados.

Es copia,

José M^o San Agustín



Sr. Juez municipal de Plasas.

Ignacio Navarro Marteles, de 28 años de edad, casado, labrador, natura y vecino de Plasas, Concejal del Ayuntamiento, de dicha localidad, ante V. comparece, y en virtud de las atribuciones que le concede el artº. 35 de la Ley de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939, denuncia a BRAULIO CEBOLLADA, por hallarse comprendido en el artº. 4º. de la referida Ley, en virtud de los siguientes antecedentes:

Antes del Glorioso Movimiento Nacional.

Desde que tenia uso de razón se conocia por sus ideas de republicano de extrema izquierda, y al venir la república solo estaba él de republicano pero con sus predicaciones constantes pudo atraerse al 30 p. % de los electores, formando el frente popular, fué Alcalde del frente popular, y durante su mandato persiguió a las personas de derechas, destituyó a los funcionarios municipales, por no ser de sus ideas, y el dinero de la Caja municipal que habia para pago de los Sanitarios lo empleo en jornales importulos para sus amigos, a fin de incrementar el partido comunista, y estaba conceptuado como elemento peligroso.

Despues del Movimiento.

Desde el primer dia estuvo atento a las ordenes del Gobierno de Madrid, y se reunian en casa de su cuñado Pedro Gracia Marteles a los que formaban el Frente popular para que se enterasen por Radio de las noticias de Madrid; y enquanto entraron los rojos en esta villa se puso al servicio de los mismos formando parte como Presidente del primer Comité rojo y durante su mandato se cometieron, incendios, robos, saqueos, incautaciones, se implanto el comunismo libertarios se trató en colectividad y se cometieron siete asesinatos siendo este uno de los responsables; propagaba la idea de que se afiliaran los jovenes en las filas rojas, perseguia a las personas de derechas y censuraba el Movimiento Nacional.

Al liberarse esta villa se fué a Cataluña en donde estuvo hasta que se inició el avance, y entonces segun referencias pasó a Francia, donde se encuentra.

La mujer de este se encuentra sufriendo condena en la Carcel de Barcelona, llamada Bruna Serrano Bailo, y tiene cinco hijos, el mayor en Francia y los restantes menores de edad se ignora.

Se acompaña relación de sus bienes con el valor aproximado de los mismos.

Plasas a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.

El denunciante.

Ignacio Navarro

S. J. J. J.

Providencia / Plenas a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta. En virtud de lo dispuesto en el artº. 35 de la Ley de Responsabilidades Políticas ratifíquese al denunciante en la denuncia, y hecho remitasen estas diligencias al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas juntamente con la relación de los bienes del mismo que se acompaña a esta denuncia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal,

de que doy fé.



Pablo Simón Arrabal

[Signature]

Diligencia / En el mismo día se notifica la providencia anterior al denunciante, de que doy fé.

[Signature]

Ratificación del denunciante / En Plenas a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado comparece D. Ignacio Navarro Marteles, mayor de edad, casado, labrador, natu al y vecino de Plenas, quien despues de prestar juramento en forma legal prometio decir verdad, é interrogado por el Sr. Juez declara lo siguiente:

que se afirma y ratifica en la anterior denuncia contra BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, así como en la declaración de bienes de la misma que adjunto se acompaña, fecha cuatro del actual.

que nada mas tiené que decir, afirmandose y ratificandose en lo contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.



Pablo Simón Arrabal

Ignacio Navarro Marteles

[Signature]

Diligencia / En el mismo día se remiten estas diligencias al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, según se ordena, de que doy fé.

[Signature]

Provincia de Zaragoza.

Partido Belchite.

Villa de Plasas.

Relación nominal de los bienes que posee en este termino municipal D. BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, con expresión del valor aproximado de cada uno de ellos, que se hace, a los efectos del artº. 36 de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de Febrero de 1939.

Nº. de orden	Numero del Poligono.	Numero de la Parcela.	Superficie en Ha. a. Ca.	Dominación de la parcela.	Clase de cultivo.	Valor aproximado
						Pesetas
1	3-4-5-6	196	18 40	La hoya	Viña	150
2	7	73	18 40	Los alvares	C. Riego	100
3	7	296	2 45	La vega	C. "	50
4	8	93	85 00	Umbria Capon	Cereal	200
5	20-21	23	66 60	El plano	"	150
6	20-21	137	44 00	Las pojatas	"	100
7	30-31	28	43 60	La sardeta	"	100
8	30-31	149	1 28 70	Carra Bedenas	"	300
9	33	17	54 00	Los cerros	"	150
10	33	29	48 40	"	"	100
11	37-44	47	65	Amendolar	Estercolero	10
12	37-44	109	62 20	Carr a Navallo	Cereal.	150
13	37-44	146	95 00	El montecillo	"	250
14	41-42-43	98	15 20	P. de Carra Azuara	Cereal	50
15	47	132	2 45	Las Baisas	C. Riego.	100
Una Casa en la Calle alta del E. bajo.						3.500
Un corral sin cubierto en la misma Calle.						100
Un corral con cubierto, pajar y bodega en la misma Calle.						1.000
Total.						6.480

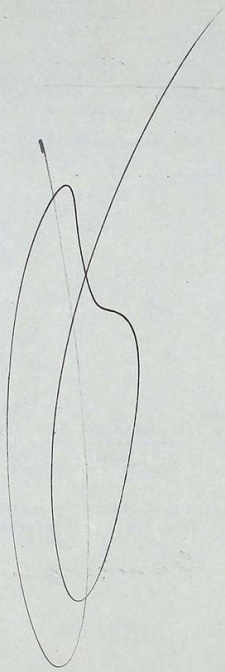
Son seis mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Plenas a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.

El denunciante.

Braulio Cebollada





INFORME PERSONAL

de Braulio Cebollada Cebollada

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1077, de 4 de mayo
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Braulio Cebollada Cebollada, de 47 años, hijo
de Ignacio y de Pascuala, natural de Plenas
de oficio Carpintero y estado casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Propagandista del comunismo; Presidente de la U.G.T., Alcalde del Frente Popular, elemento peligro y el principal propagandista en esta localidad para aumentar los afiliados al Frente Popular, y durante su mandato como Alcalde del Frente Popular persiguió a las personas de derechas y destituyó a los Funcionarios

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Desde el primer día estuvo a las ordenes del Gobierno rojo, propagó la idea de defenderlo, fué Presidente del primer Comité rojo Local, y durante su mandato se implanto el comunismo, se trabajo en colectividad, se cometieron incendios y robos y se cometieron siete asesinatos de personas de derechas, é hizo mucha propaganda en contra del Movimiento Nacional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas, a 9 de mayo de 1940

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

Jesús Bardi
Bardi

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

6

INFORME PERSONAL

de Braulio Cebollada Cebollada

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1077 , de 4 de mayo de 1940 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Braulio Cebollada Cebollada , de 47 años, hijo de Ignacio y de Pascuala , natural de Plenas de oficio Carpintero y estado casado , informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Propagandista del comunismo; Presidente de la U.G.T., Alcalde del Frente Popular, elemento peligroso y el principal propagandista en esta localidad para aumentar los afiliados al Frente Popular, y durante su mandato como Alcalde del Frente Popular persiguió a las personas de derechas y destituyó a los Funcionarios.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Desde el primer día estuvo a las ordenes del Gobierno rojo, propagó la idea de defenderlo, fué Presidente del primer Comité rojo Local, y durante su mandato se implanto el comunismo, se trabajo en colectividad, se cometieron incendios y robos y se cometieron siete asesinatos de personas de derechas, é hizo mucha propaganda en contra del Movimiento.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas , a 9 de mayo de 1940

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

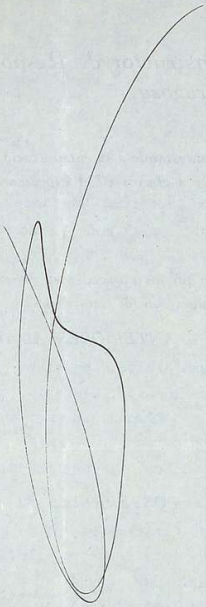
Angel Mantel

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

INFORME PERSONAL

J.

Programa de Estudios
de la



[Handwritten signature]

7-

INFORME PERSONAL

de Braulio Cebollada Cebollada

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.*

Contestando a su comunicación n.º 1077, de 4 de mayo de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Braulio Cebollada Cebollada, de 47 años, hijo de Ignacio y de Pascuala, natural de Plenas de oficio Carpintero y estado casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Propagandista del comunismo; Presidente de la U.G.T., Alcalde del Frente Popular, elemento peligroso y el principal propagandista en esta localidad para aumentar los afiliados al Frente Popular, y durante su mandato como Alcalde del Frente Popular persiguió a las personas de derechas y destituyó a los Funcionarios.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Desde el primer día estuvo a las órdenes del Gobierno rojo, propagó la idea de defenderlo, fué Presidente del primer Comité rojo Local, y durante su mandato se implantó el comunismo, se trabajó en colectividad, se cometieron incendios y robos y se cometieron siete asesinatos de personas de derechas, é hizo mucha propaganda en contra del Movimiento.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas, a 9 de mayo de 1940

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

[Handwritten signature]

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

INFORME PERSONAL

de

Señor Juan José de los Ríos y Cordero, Jefe de la
Provincia de Zaragoza

Comandante de Armas de la
Provincia de Zaragoza

Señor Juan José de los Ríos y Cordero, Jefe de la
Provincia de Zaragoza

[Handwritten signature]

8

INFORME PERSONAL

de Braulio Cebollada Cebollada

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º 1077, de 4 de mayo de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Braulio Cebollada Cebollada, de 47 años, hijo de Ignacio y de Pascuala, natural de Plenas de oficio Carpintero y estado casado, informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Propagandista del comunismo; Presidente de la U.G.T. y Alcalde del Frente Popular, elemento peligroso y el principal propagandista en esta localidad para aumentar los afiliados al Frente Popular, y durante su mandato como Alcalde del Frente Popular persiguió a las personas de derechas y destituyó a los Funcionarios.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Desde el primer día estuvo a las órdenes del Gobierno rojo, propagó la idea de defenderlo, fué Presidente del primer Comité rojo Local, y durante su mandato se implantó el comunismo, se trabajó en colectividad, se cometieron incendios y robos y se cometieron siete asesinatos de personas de derechas, é hizo mucha propaganda en contra del Movimiento.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas, a 9 de mayo de 1940

Año de la Victoria.

El Cura.

(Firma y sello correspondientes)



Enriq. Montañés

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

INFORME PERSONAL

del Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial

del Poder Judicial de la Federación

del Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación

del Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación

del Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación

del Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación

del Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación

del Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación

del Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial de la Federación

9

INFORME DE BIENES

de Braulio Cebollada Cebollada

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1077, de 4 de mayo
de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Braulio Cebollada Cebollada, informamos de los bienes (1)
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tiene un líquido imponible de pesetas ninguno
Se les valora aproximadamente en pesetas 6.460

EN LA ACTUALIDAD

Tiene un líquido imponible de pesetas ninguno
Se les valora aproximadamente en pesetas 6.460

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en N.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Plenas, a 9 de mayo de 1940

Año de la Victoria.



El Alcalde,

Angel Mantués

El Cura,

Gerardo Montañés



(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Fuero de la Guardia Civil,

Juan Caudillo

El Jefe local de F.E.T. de las Jons,

[Signature]

(1) - Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno». De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

Provincia de Zaragoza
Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la

Constando a su escrito nº de de
de 19 a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
informamos de los bienes
de toda clase que el citado individuo posea en este término municipal, sean:

EN 18 DE JULIO DE 1936

EN LA ACTUALIDAD

Además se tiene noticia de los bienes que el citado individuo posee
bienes en

Dios guarde a España y su Caudillo.

de 19 de

Año de la Victoria

(Firma y sello correspondiente)

El caso de inscripción negativa, consignar a ningún
De estos bienes, bienes, bienes de los mismos que los bienes

10

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta.
Juez Sr. SAN PIO.-

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, la orden de procesar en este expediente contra *Branis Ceballada Ceballada* y documentos que se acompañan, unanse en cabeza de estas actuaciones, acusese recibo y solicitense informes personales y de bienes de las Autoridades.

Lo acuerda y rubrica S.S. de lo que como Secretario doy fé.

hizo de parte

M. F. Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. F. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.- Zaragoza cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Interesese de las Autoridades mencionadas en el nº 2 del artº 48 de la Ley informes de los antecedentes politico-sociales del expedientado asi como de los bienes del mismo.

Lo acordó y firma el Sr Juez de que certifico.

M. F. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

M. F. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Zaragoza diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informe de los antecedentes politico-sociales del expedientado emitido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil; doy fe.

M. F. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Zaragoza veintidos de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informe de los antecedentes politico-sociales del expedientado emitidos por el Alcalde, Jefe local de F.E.T. y de las JONS y Cura Parroco; doy fe.

M. F. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.- Zaragoza dos de Julio de mil novecientos cuarenta
Remítase Carta-Orden al Juez municipal de Plenas para que dé lectura de cargos a los familiares mas proximos del expedientado y demás diligencias pertinentes.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico

M. F. Fuenlabrada

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

M. F. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta

No habiendose recibido informe del Juez municipal expidase nuevamente Carta-Orden al mismo para que instruya las diligencias propias del caso.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico

M. F. Fuenlabrada

DILIGENCIAS.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

M. Escudé

DILIGENCIA.- Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta
Con esta fecha se recibe y una la Carga-Irden del Juez municipal
del Plenas debidamente cumplimentada en todos sus puntos; doy fé.

M. Escudé

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y
uno.

Remítase al Juez Municipal de Plenas carta-orden para que reciba
declaración a tres convecinos del expedientado de reconocida garantía
y solvencia meral, para que se proceda a la tasación pericial de los
bienes del mismo y oficiese al Alcalde de Plenas para que nos informe
sobre hijos que tenga el expedientado edad, jernal que ganan como tam-
bien la mujer del mismo.

Lo acerde y firma S.S. de que certifico.

M. Escudé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Escudé

DILIGENCIA.-Zaragoza a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuaren
ta.

Con esta fecha se ha mandado publicar el anuncio de este expe
diente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

Doy fé.

S. Guzmán

DILIGENCIA.-Zaragoza a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Con esta fecha se recibe y una oficio que remite el Alcalde
de Plenas; doy fé.

S. Guzmán

PROVIDENCIA.-Zaragoza a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Reiterese al Juez Municipal de Plenas carta-orden para
que reciba declaración a tres convecinos del expedientado de reconocida
garantía y solvencia moral y se proceda a la tasación pericial de los
bienes del expedientado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

S. Guzmán

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

S. Guzmán

DILIGENCIA.-Zaragoza a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y
uno.

Con esta fecha se recibe y una carta-orden debidamente diligencia
da; doy fé.

S. Guzmán

11

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades politicas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 1694 BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA sirvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE PLENAS

h. de J. P. F.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

1- Que ese Juzgado previa citacion de los familiares mas proximos del expedientado arriba indicado dé lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los conteste y se defienda concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interesa a su defensa o para que la proponga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para su practica de oficio que deberá llevar a cabo ese Juzgado uniendo a este exhorto el resultado de todo ello.

2- Hacer ~~algunas~~ las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas haciendole entrega al mismo de una de ellas y firma del enterado en la otra que quedará unida al presente exhorto.

Zaragoza, fecha anterior.

h. de J. P. F.

Providencia
Juez
Sr. Simón

En Plenas a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta. Cúmplase cuanto se interesa en el presente exhorto, y no encontrándose en esta localidad el expediente de BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA ni su esposa ni sus hijos, notifíquese estas diligencias a su suegro D. Manuel Serrano Luño, y una vez cumplimentado devuélvase al Juzgado de su procedencia con los documentos que justifiquen su cumplimiento.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.

P.S.M.
El Secretario



Manuel Serrano Luño

Antonio Serrano

Diligencia de notificación / En el mismo día yo el Secretario teniendo presente a Manuel Serrano Luño, le notifique en forma legal el presente exhorto, dándole lectura de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio, para que los conteste en nombre de su yerno Braulio Cebollada Cebollada, y se defienda concediéndole el plazo de cinco días, y a la vez le hice las prevenciones que figuran en el adjunto impreso, de que se le entrega un duplicado del mismo, y enterado, firma de que doy fé.

Huella datilar de
Manuel Serrano Luño,

Antonio Serrano



Diligencia / Plenas a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta. Se une seguidamente la declaración jurada de los bienes de Braulio Cebollada Cebollada presentada por su suegro Manuel Serrano Luño, y no habiendo presentado ningún escrito para descargarse de los cargos que figuran en el testimonio adjunto, se devuelve este exhorto al Juzgado de su procedencia, según esta ordenado, de que doy fé.

Antonio Serrano

12

DON MANUEL FUENBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de la provincia de Zaragoza.

CERTIFICO.:Que en el expediente que se instruye contra el inculpado BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, aparecen contra el los siguientes cargos:

"Presidente de la U.G.T. de Plenas, Alcalde del Frente Popular de la misma localidad. Durante su mandato como alcalde persiguió a las personas de derecha y destituyó a los funcionarios.
Durante la dominacion roja estuvo a las ordenes del Gobierno marxista, fue presidente del primer Comité rojo local, implantó el comunismo, se cometieron incendios y robos y siete asesinatos de personas de derechas.

Y para que conste expido el presente en Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.



M. Fuenbuena

Handwritten signature or scribble in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke extending towards the top right corner.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.ª

ZARAGOZA

23

Expediente número 1.694

Previsiones que se hace al familiar más cercano del expedientado

BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA

PRIMERA.—Enterado mediante el adjunto testimonio que se le entrega, de los cargos que aparecen en el expediente contra BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, se le concede un plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación, a fin de que formule los descargos que tenga por conveniente aportando la prueba documental y testifical que interese a la defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

SEGUNDA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado relación jurada de todos los bienes propiedad del expedientado, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas, detallando lo que existía en 18 de Julio de 1.936 y lo que existe actualmente.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo el expedientado.

TERCERA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

CUARTA.—Que desde la fecha de las previsiones no podrá realizar actos de disposición de bienes del expedientado bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

1.ª La no presentación del oportuno pliego de descargos y proposición de prueba dentro del plazo señalado, podrá dar lugar a los perjuicios legales que procedan.

2.ª La relación de bienes deberá entregarla en la Alcaldía donde se halle, quien se encargará de cursarla al Juzgado así como deberá facilitar los medios necesarios que se precisen para formular dicha relación y remitirla directamente a este Juzgado.

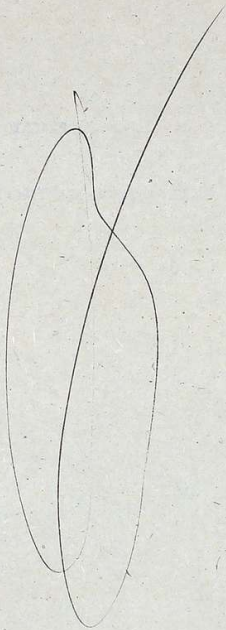
3.ª El notificado deberá comunicar la anterior prevención CUARTA a los familiares o administradores que tengan a su cargo los bienes del expedientado, apercibiéndoles la responsabilidad que se consigna en dicha cuarta prevención, caso de que dispongan de los bienes sin autorización de este Juzgado.

Plenas a 26 de noviembre de 1940

ENTERADO,

Firmado por Manuel Serrano Luño.





D. BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA

a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1.694 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Una junta de campos, en Cerro Santa Cruz

Mitad indivisa de un campo de dos juntas en el Montecillo

" " de un campo de tres juntas en Cerro Losces

" " de una Casa sita en la calle Alta del B. bajo

" " de un Corral sita en la calle Alta del B. bajo

" " de un Corral sita en la calle Alta del B. bajo

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 1.250

BIENES DE SU CONYUGE: Dos almudes de huerta en las Balsas, junta

y media en la pardina, junta y media en la partida de Balsa nueva

dos juntas de tierra en el Plano, Mitad indivisa de un campo

de dos juntas en el Montecillo, Mitad indivisa de un campo de

tres juntas en Cerro Losces, Mitad indivisa de una casa en la

calle Alta del B. bajo, Mitad indivisa de un Corral en la Calle Alta

del B. bajo, Mitad indivisa de un Corral en la Calle Alta del B. bajo.

Valor aproximado de los mismos Pesetas 1.500

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: Ignora las deudas que pudiera tener.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ignacio e Isidro Cebollada

Morot, de 20 y 17 años hijos de la primera mujer, mas su segunda

mujer Bruna Serrano Baile y sus hijos Aurora, Lili, Aracelia y

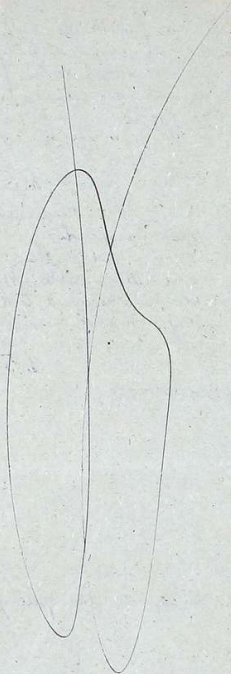
Casimiro Cebollada Serrano, menores de edad

P leno

a 28 de noviembre de 1940

(Firma y Rúbrica)

Huella datilar de Manuel Serrano Luño.





ALCALDIA
DE
PLENAS
(ZARAGOZA)

75

Contesto a su escrito del 18 de Enero último, y manifiesto a V.S. que Braulio Cebollada Cebollada tiene los hijos siguientes:

Nombres. Edad.

Número 42

Ignacio Cebollada Moret		20
Isidro Cebollada Moret		17
Aurora	" Serrano	12
Lif	" "	8
Azucena	" "	6
Casimiro	" "	3

Exp. n.º. 1.077.

Los expresados anteriormente se ausentaron de esta localidad en 10 de marzo de 1938 al ser liberada ignorándose su actual paradero, y la mujer del citado Braulio llamada Bruna Serrano Bailo se encuentra en la Carcel de Barcelona por su oposición al Movimiento Nacional, ignorándose por tanto si gana sueldo o jornal.

Dios guarde a V.S. muchos años..
Plenas a 6 de Febrero de 1941.

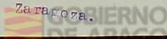
El Alcalde.

Angel Martel



Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.

Zaragoza.





15

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 1.694 BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA sirvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 18 de Enero de 1.941.
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

h de San Pi

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres convecinos del expediente de reconocida garantía y solvencia moral y se les reciba declaración a tener del interrogatorio siguiente:

1.-Per las generales de la Ley.

2.-Manifiesten cuando sepan acerca de las actividades politico-sociales de BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciada, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas del frente popular o de otro modo incense ha laborado a ocasionar la situación que por vece el Alzamiento Nacional.

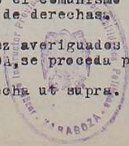
3.-Concreten a que partido político perteneció el expedientado, desde que fechas y si desempeño algun cargo en el mismo.

4.-Digan si es cierto que fué Presidente de la U.G.T. Alcalde del frente Popular, durante su mandato persigue a las personas de derechas y destituye a los funcionarios.

5.-Digan si es cierto que durante su actuación de Presidente del primer comité rojo implante el comunismo se cometieron incendios y robos y siete asesinatos de personas de derechas.

6.-Que una vez averiguados los bienes propiedad del expedientado BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, se proceda por personal competente a tasarlos pericialmente

Zaragoza fecha ut supra.



h de San Pi

Providencia / En Plenas a cinco de febrero de mil novecientos cua-
Juez / renta y uno, úmplase cuanto se interesa en el presente
Sr. Simón / exhorto y al efecto tomese declaración a los testigos D.
Domingo Martín Luño, D. Domingo Marteles Mingerro y D. Joaquín
Aznar Luño sobre el interrogatorio que figura en las diligencias
que se interesan, a cuyo fin citesen para el día siete del actual
y hora de las diez de la mañana.

Para averiguar los bienes del expedientado y para la tasación
pericial de los mismos se nombran a los vecinos de esta localidad,
D. Francisco Sancho Yus y D. Gaspar Sancho Yus, a quienes se les
notificará su nombramiento.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal, de que doy fé.

P. S. M.

El Secretario,



Juho Simón

Francisco Sancho Yus

Diligencia / En el mismo día se entregan las correspondientes cé-
dulas de citación al Alguacil para su entrega a los nombrados
en la providencia anterior, de que doy fé.

[Faint handwritten notes]

[Faint handwritten notes]

[Signature]

Otra / Se unen seguidamente las diligencias de cumplimiento del
presente exhorto, de que doy fé.

[Signature]

Declaración del testigo

Domingo Martín Luño

En Plenas a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal, y de mi el Secretario habilitado comparece el testigo anotado al margen de sesenta y siete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, quien después de prestar juramento en forma legal prometió decir verdad, é interrogado por el Sr. Juez sobre las diligencias que se interesan en el anterior exhorto, sobre la actuación política de BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, declara lo siguiente:

1º. Que no le comprenden las generales de la Ley.

2º. Desde que tenía uso de razón se dedicaba a propagar las ideas de republicano de extrema izquierda, y con sus predicaciones constantes pudo atraerse al treinta por ciento de los electores, formando el Frente Popular y como cabecilla y persona de confianza de los del Frente fue nombrado Alcalde del Frente Popular, y durante su mandato persiguió a la personas de derechas, destituyó sin expediente a los funcionarios municipales que no pertenecían a su partido y gastó en jornales improprios el dinero de Caja para propagar su partido, siendo este el primer cabecilla del Frente Popular.

3º. Perteneció a la U.G.T. desde que se formó en esta Villa, que sería sobre el año 1932, siendo Presidente casi todo el tiempo.

4º. Es cierto que fué Presidente de la U.G.T., Alcalde del Frente Popular, y durante su mandato persiguió a las personas de derechas y destituyó a los funcionarios como se dice anteriormente.

5º. Es cierto que durante su actuación de Presidente del primer comité rojo se implantó el comunismo, se cometieron incendios y robos y siete asesinatos de personas de derechas, y de todo esto es responsable directo el citado Braulio Cebollada Cebollada.

Que nada mas tiene que decir, afirmandose y ratificandose en contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.



Domingo Martín Luño
Santos Jaime

Declaración del testigo

Domingo Marteles Mingarro

En Plenas a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado comparece el testigo anotado al margen, de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad, quien después de prestar juramento en forma legal prometió decir verdad, é interrogado por el Sr. Juez sobre la actuación política de BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, declara lo siguiente:

1º. Que no le comprenden las generales de la Ley.

2º. Que desde que tenía uso de razón se dedicaba a propagar las ideas de extrema izquierda y con sus predicaciones constantes pudo atraerse una tercera parte de los electores, formando el Frente Popular del que era presidente y como persona de confianza de los mismos fué nombrado Alcalde del Frente Popular y durante su mandato persiguió a las personas de derechas, destituyó a los funcionarios sin expediente y gastó en jornales improprios el dinero de Caja para propagar su partido, ya que solamente empleaba a los obreros socialistas.

3º. Perteneció a la U.G.T. desde que se formó en esta villa que sería sobre el año 1932, y fué Presidente casi todo el tiempo.

4º. Es cierto que fué Presidente de la U.G.T., Alcalde del Frente Popular y durante su mandato se persiguió a las personas de derechas y destituyó a los funcionarios de derechas sin formación de expediente.

5º. Es cierto que durante su actuación de Presidente del primer comité rojo se implantó el comunismo se cometieron robos é incendios y se asesinaron a siete personas de derechas, y de ello es responsable directo, entre otros el citado Braulio, a quien se tenía conocido por el primer cabecilla rojo.

Que nada mas tiene que decir, afirmandose y ratificandose en su



contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.

Pablo Ruiz

Don Simón Arrabal
Antonio Jara

Declaración del testigo

Joaquín Aznar Luño

En Fuenferraz a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado comparece el testigo anotado al margen de sesenta y tres años de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta localidad, quien después de prestar juramento en forma legal prometió decir verdad, é interrogado por el Sr. Juez sobre la actuación política de BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, declara lo siguiente:

- 1º. que no le comprenden las generales de la Ley.
 - 2º. Desde que tenía uso de razón se dedicaba a propagar las ideas de extrema izquierda y con sus constantes predicaciones pudo atraerse un treinta por ciento de los electores, logrando así formar el Frente Popular y fué nombrado Alcalde del Frente Popular y gastó el dinero de Caja en jornales empleados con obreros socialistas para propagar el partido por que el gasto hecho ni era preciso ni estaba presupuestado.
 - 3º. Perteneció a la U.G.T. desde que se formó en esta villa que sería sobre el año 1932, siendo presidente casi todo el tiempo.
 - 4º. Es cierto que fué Presidente de la U.G.T. Alcalde del Frente Popular, y durante su mandato persiguió a las personas de derechas y destituyó a los funcionarios de derechas sin formación de expediente.
 - 5º. Es cierto que durante su actuación de Presidente del primer comité rojo se implantó el comunismo, se cometieron incendios y robos y siete asesinatos de personas de derechas, y de todo esto es uno de los principales responsables el citado Cebollada.
- que nada mas tiene que decir, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.

Pablo Ruiz

Joaquín Aznar

Antonio Jara



Relación de las fincas y valoración de Braulio Cebollada Cebollada En Fuenferraz a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal D. Pablo Simón Arrabal y de mi el Secretario habilitado comparecen los testigos D. Gaspar Sancho Yus y D. Francisco Sancho Yus, ambos mayores de edad, viudo el primero y el segundo casado, Albaril y Labrador respectivamente, naturales y vecinos de esta villa, quienes después de prestar juramento en forma legal, prometieron decir verdad, é interrogados por el Sr. Juez sobre los bienes propiedad del expediente BRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, según se ordena en el apartado 6º. del exhorto del Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades políticas de fecha dieciocho de enero último, expediente n.º 1.894, y sobre el valor de cada uno de dichos bienes, manifiestan que saben y les consta de un modo cierto, que el referido Braulio Cebollada tiene los bienes que a continuación se expresan, y el valor de los mismo que al margen de cada cada uno de ellos se consigna, y son:

Bienes y sus linderos.	Valor de los mismos. PESETAS/
1º. Un campo plantado de Viña en la "Hoya" de 18 áreas con 40 centiareas, y figura al polígono 3 parcela 196	150
2º. Un campo secano en "Umbría del Capon" de 85 áreas de cabida, y figura al polígono 8 parcela 93	200
3º. Un campo secano en el "Plano" de 86 áreas con 60 centiareas, y figura al polígono 20 parcela 23	150
4º. Un campo secano en las "Poyatas" de 44 áreas, que figura al polígono 26 parcela 127	100
5º. Un campo secano en la "Sardeta" de 43 áreas con 60 centiareas y figura al polígono 30 parcela 28	100
6º. Un campo secano en "Carabadesa" de unas hectarea 28 áreas y 70 centiareas, que figura al polígono 30 de la parcela 142	300
7º. Un campo secano en los "Carros" de 48 áreas de cabida, y figura al polígono 33 parcela 29	150
8º. Un estercero en "Amenólar" de 95 centiareas de cabida y figura al polígono 37 parcela 47	10
9º. Un campo secano en "Carranavillo" de 68 áreas con 20 centiareas, y figura al polígono 37 parcela 109	150
10. Un campo secano en el "Montecillo" de 95 áreas de cabida, y figura al polígono 37 parcela 146	250
11. Un campo Regadío en las "Balsas", de 2 áreas con 45 centiareas, y figura al polígono 47 parcela 132	100
12. Una casa en la Calle Alta del Barrio Bajo de 86 metros cuadrados de superficie y linda a la derecha con Callejon sin salida, a la izquierda con casa de Simón Yus y a la espalda con casa de Francisco Villanueva, y figura al Folio 112 del Registro Fiscal	3.500
13. Un corral de 20 metros cuadrados de superficie en la misma calle, y linda a la derecha con Casa de Francisco Villanueva, a la izquierda y espalda con Casa de Braulio Cebollada y al frente con callizo sin salida, y figura al Folio 113 del Registro Fiscal	125
14. Un corral con cubierto pajar y bodega en la Calle Alta del Barrio Bajo de 32 metros cuadrados de superficie y linda a la derecha con Casa y Corral de Juliana Yus Gabasa, a la izquierda con Casa de Manuel Ambroj, y a la espalda callizo de la Nevera, y figura al Folio 108 del Registro Fiscal	1.000
15. Una choza en las afueras de 4 metros cuadrados de superficie, y linda a la derecha con José Luño, a la izquierda con choza de Marcelino Bonafonte a la espalda con herederos de Valero Martínez Luño	35
Total.	6.520.

[Handwritten signature]

Suman seis mil trecientas veinte pesetas.

Nota: No se ponen las confrontaciones por que no son precisas puesto que figura el número de la parcela y el polígono de cada una que tienen reseñado en el Catastro Parcelario.

Que nada mas tienen que decir, afirmandosen y ratificandosen en su contenido, firmando con el Sr. Juez, de que doy fé.



Pablo Requena

Bot Leonardo

Gaspar Landa

Santos Landa

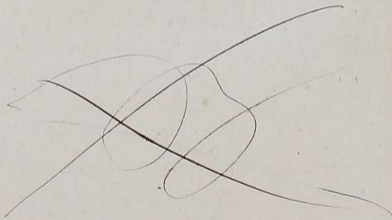
Diligencia de remisión / Plenas a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. En este día se remiten estas diligencias al Juzgado de Responsabilidades Políticas, juntamente con el exhorto que las motiva, de que doy fé.

Landa

DILIGENCIA.-Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende para hacer constar que en las páginas 194 y 988 de fechas 3 de Febrero y 13 de los corrientes aparece publicado el anuncio de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado; doy fé.

Daniel Hernandez



1008-5010



GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO

En Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO : Que el presente expediente se instruye en virtud de la orden recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción, como consecuencia de la resolución adoptada por dicha Superioridad de acuerdo con lo que ordena el art. 44 de la Ley de 9 de febrero de 1.933.

RESULTANDO : Que han sido practicadas las diligencias de citación, petición de informes a las Autoridades, publicación de edictos de incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, declaraciones de testigos, lectura de prevenciones, tasación de bienes ----- y demás actuaciones que se disponen en el CapítuloLIII del Título tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

CONSIDERANDO : Que efectuadas cuantas diligencias se estimaron procedentes para la comprobación de los hechos imputados, sin que se considere oportuna la práctica de otras que aporten nuevos elementos de prueba, es pertinente elevar le actuade con el resumen correspondiente a la Superioridad, conforme determina el art. 42, párrafo segundo, de la citada Ley, en relación con el 29 apartado d) y e), para el acuerdo que el expresado Tribunal estime conveniente dictar según preceptua el art. 45 de la misma.

VISTOS los artículos citados y demás disposiciones de general aplicación, S.S^a por ante mi el Secretario dijo:

SE DECLARA concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas practicadas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don. Luis de San Pio Bonea, que firma conmigo, doy fé

Luis de San Pio Bonea

Daniel Fernandez

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal obrante al folio 1, contra FRAULIO CEBOLLADA CEBOLLADA, en virtud de denuncia obrante al folio 2. Por encontrarse el expedientado en ignorado paradero, se le dieron cuenta de los cargos formulados contra el expedientado, al familiar más cercano del mismo, requiriéndole para que formulase los descargos y pruebas que tuviera por conveniente haciéndole las prevenciones ordenadas por la Ley, constando al folio 11 a 13 las actuaciones correspondientes.

Solicitados informes de las Autoridades, relativos a la conducta, actuación y bienes del expedientado, obran estos a los folios 5 a 9.

Al folio 14 obra declaración jurada de bienes del expedientado formulada por el familiar más cercano del mismo.

Se ha recibido declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, constando estas a los folios 17 y 17 vuelto.

Con fechas 3 de febrero y 13 de marzo, aparece publicado anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

El expedientado se encuentra probablemente en Francia, su mujer cumpliendo condena en Barcelona y los hijos menores de edad en paradero desconocido, y tiene bienes.

De lo actuado resulta y especialmente de los informes oficiales a los folios, 5 a 8 y declaraciones de los testigos Sres Martin, Marteles y Aznar al folio 17 resulta que el expedientado antes del Movimiento Nacional fue Presidente del Sindicato de la U.C.T. Alcaide del Frente Popular, entusiasta propagandista del mismo y con posterioridad fue Presidente del Comité rojo, intervino en desmanes e hizo cuenta oposición pudo al Movimiento Nacional, hechos que este Juzgado considera probados.

Por todo ello estima incurso al expedientado en los apartados b), d), e), i), j) y l) del art. 4º de la Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

Ese Tribunal no obstante con su recto criterio acordará lo que mejor proceda en Justicia.

Dios guarde a España y su Gaudillo, -Zaragoza veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

huir de San R

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente al Tribunal Regional, el cual consta de veinte folios útiles; doy fe.

[Firma]

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G. Santanoreu
VOCALES

D. José M.ª Martín

D. Arturo Guillen

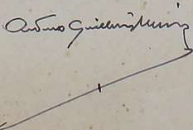
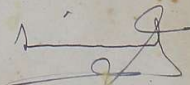
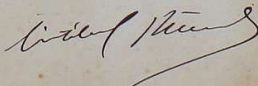
Zaragoza veintuno de mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Braulio Cebollada Cebollada
de Plenasaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobrestamiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Braulio Cebollada Cebollada de Plenas por insolvencia del inculcado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. Ma. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Julio de mil nove-
S.S. cientes cuarenta y cinco.

Hillaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado
Altes 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de
Febrero 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica
el Sr. Presidente de que certifico.

Ruperto La Fuente

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



Handwritten text, possibly a date or signature, located in the upper right quadrant.

Handwritten text, possibly a name or address, located in the middle left quadrant.

